



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

396

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 364 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

13 JUN. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006321, el Expediente Administrativo N° 2211090, de fecha 06/04/2022, presentado por los administrados: Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO, identificado con D.N.I N° 73274100 y la Señora KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA, identificada con D.N.I N° 71323813, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote 3 Mz N° SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, según DECRETO SUPREMO N° 131-2021-PCM.- Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; con la finalidad de adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante el D.S N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid 19, disponiendo aislamiento social obligatorio, prorrogado por el D.S N° 051-2020-PCM, D.S N° 064-2020-PCM, D.S N° 075-2020-PCM, D.S N° 083-2020-PCM, D.S N° 094-2020-PCM, D.S N° 116-2020-PCM, D.S N° 135-2020-PCM y D.S N° 146-2020-PCM, este último hasta el 30-09-2020, quedando suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos del inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público.

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM DECRETO SUPREMO N° 076-2021-PCM prescribe: Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.- Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 115-2019-JELA/SGPCUAT/MPMN de fecha MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. El plan específico del Sector 1A-4 es la herramienta de gestión del proceso de mejoramiento el cual se inicia a partir de su aprobación, en el marco del Plan específico Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, deberá ser el organismo facilitador y promotor de las acciones de desarrollo para la Asociación de Vivienda Espíritu Santo, Primero de Julio, Barrios Altos, Las Lomas, UNIDOS SI TRIUNFAMOS (siendo en la actualidad ASOCIACION BICENTENARIO) del C.P. Chen Chen, La formulación del Plan Específico del Sector 1AA-4 se sustenta ya que el área a intervenir actualmente se encuentra en la categoría de zonificación ZRE-1, por la cual según la normativa vigente deberá planearse un estudio integral especializado orientado a complementar la planificación urbana de la zona facilitando la actuación o intervención urbanística en el sector incorporándolo como área urbanizable del plan de desarrollo Urbano, con parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en el plan específico. Las zonas de reglamentación especial (ZRE) son áreas urbanas y urbanizables con o sin construcción que poseen características particulares de orden físico, ambiental y social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el plan específico (PE) para mantener en mejorar su proceso de desarrollo urbano ambiental, el objetivo principal del plan específico del sector 1AA-4 ubicado en el C.P. de Chen Chen- Moquegua es el de complementar la planificación urbana con una propuesta de ordenamiento territorial las interrelaciones funcionales con una visión sustentable dotando del instrumento técnicos normativos para mejorar las condiciones de habitabilidad y la calidad de vida de la población moqueguana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2020-MPMN**, de fecha 03 de junio de 2020, se aprobó el **CAMBIO DE ZONIFICACION DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIET, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA: NORTE**: colinda con terrenos de la parcela B, sub sector A-20 (antes sector 20) sub sector A-10 (antes sector 19) sub sector 1A-5, sub sector 1A-6, sub sector 1A-4A en línea quebrada de trece tramos, medidas que son las siguientes : 29.78 ml., 20.13 ml., 38.59 ml., 177.89 ml., 40.00 ml., 16.21 ml., 108.12 ml., 21.51 ml., 50.95 ml., 10.94 ml., 117.36 ml., 97.10 ml., y con 191.99 ml. SUR: Colinda con terrenos eriazos del Estado de tres tramos que son los siguientes: 432.54 ml., 116 ml., y con 194.00 ml. ESTE: Colinda con el sector A-7 y A-11 cuenta con siete tramos que son los siguientes: 63.74 ml., 49.93 ml., 197.63 ml., 301.05 ml., 234.71 ml., 304.13 ml. y 62.69 ml. OESTE: Colinda con terrenos eriazos del estado, con el sector A-16, con el sector A-12, A-13 y el Sub Sector A-21, en línea quebrada de diecisiete tramos que son los siguientes: 107.44 ml., 109.50 ml., 86.49 ml., 133.98 ml., 155.02 ml., 60.46 ml., 157.96 ml., 55.26., 100.00 ml., 50.00 ml., 100.00 ml., 254.20 ml., 68.00 ml., 50.00 ml., 108.00 ml., 44.00 ml., 62.57 ml. Inscrito en la Partida Registral N° 11029152, Área: 220, 425.66 m2 Perímetro: 4,579.87 ml. ; Donde se verifico que la denominación anterior es el Lote 4 Mz "F", ASOCIACION DE VIVIENDA Taller Unidos si Triunfamos- Chen Chen; y actualmente es el **Lote 3 Mz N° SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA**, con Partida Electrónica N° 11047789.

Que, con **Resolución de Sub Gerencia N° 229-2021-SPCUAT/GM/MPMN** de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprueba la modificación al PLANO TRAZADO Y LOTIZACION DEL SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua inscrita por ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la Partida Registral N° 11029152, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, signado con el N° 002-2021, con uso de vivienda y las MEMORIAS DESCRIPTIVAS, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución, referida a la modificación de las manzanas LL,N, O y la creación de la manzana LL, los lotes del 01 al 07 y del 11 al 16 no se modifican, siendo que del lote 08 al 10 si se modifican y se generan los lotes del 17 al 23.

Que, a través de la **CARTA N° 0124-2022-KMNP-AT.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN**, de fecha 19/12/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento. Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través del Informe N° 338-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informan sobre la **situación de los poseedores del Sub Sector 1A-4, quienes formaban parte de la Asociación de Vivienda "Unidos si Triunfamos" y a la actualidad Asociación de Vivienda "BICENTENARIO DE CHEN CHEN"**, por lo que solicita el informe técnico respecto a las modificaciones de nombre, numeración de lote, nomenclatura, numeración de Partidas Electrónicas de lotes independizados e informe si se realizaron reubicaciones en dicha Asociación. De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua- Samegua 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 04 de julio de 2018, y según el plano de zonificación y usos de suelo (P-08) inicialmente el Sub Sector 1A-4 recae en ZRE-01: ZONA DE RIESGO POR SUELOS INESTABLES.- estos sectores ocupan principalmente a las viviendas ubicadas en las laderas pronunciadas cuya pendiente supera los 30 grados, A si mismo comprenden las viviendas ubicadas sobre rellenos no compactados, estas zonas son propensas a deslizamiento, licuefacción de suelos al activarse sismos de gran magnitud están sometidas a deslizamientos y asentamientos de suelos por la activación de lluvias. Según la normativa vigente, era necesario plantear un estudio integral especializado orientado a complementar la planificación urbana de la zona, facilitando así la actuación o intervención urbanística en el sector incorporándolo como área urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas sin manzaneo establecido como se muestra en las vistas de Google Earth para visualización de antigüedad del sector en mención. El Procedimiento fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2020-MPMN de fecha 02 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial el Peruano mediante Ordenanza Municipal 009-2020-MPMN de fecha 03 de junio de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprueba el cambio de zonificación del Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen de acuerdo con las características determinadas en los estudios correspondientes se consigna la zonas de uso del suelo para las Áreas Urbanas y Áreas Urbanizables

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el Informe N° 056-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18/04/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 055-2022, de fecha 12/04/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar **Lote 3 Mz N° SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección los Administrado indica que cuenta como su carga familiar a su conviviente Señora KARINA FLOR APAZA ARHUANCA los mismos que se encontraron al momento de la inspección se detalla que el inmueble está construido con material rustico (madera, calaminas y esteras) en la parte exterior e interior cercado con calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de madera; de los ambientes verificados se colige lo siguiente: (01) dormitorio, (01) cocina, y un (01) baño del mismo modo, se verifica en el predio un patio techo de calamina. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 36 m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero tv, radio, prendas de vestir, mesa, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, menaje, taza y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos a través de la Asociación; en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta acta Inspectiva N° 055-2022 y Panel Fotográfico;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006321**, se evidencia que los recurrentes, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como:

1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01, de fecha 05/04/2022, efectuada por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 9000 soles y S/. 900.00, al realizar labores como: independientes, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con registro N° 472, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 24°. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 05/04/2022, donde los recurrente declaran que residen de modo permanente desde hace 07 años en el lote antes referido, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con registro N° 407, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 427. Asimismo; **a) para el presente caso los poseedores acreditan posesión personal, real, pacífica, pública y continua desde el año 2015, según ACTA DE POSESION DE LOTE DE TERRENO**, emitido por el Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacán JUEZ DE PAZ C.P. Chen Chen, de fecha 14/02/2015, que acredita que los poseedores; Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO, identificado con D.N.I N° 73274100 y la Señora KARINA FLOR APAZA ARHUANCA, identificada con D.N.I N° 71323813, vive en la denominación anterior que es el Lote 12 Mz "E", ASOCIACION DE VIVIENDA Taller Unidos si Triunfamos- Chen Chen; y actualmente es el **Lote 3 Mz N° SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA**, fedateado por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 05/04/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 427, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/04/2022, donde el recurrente declara como carga familiar a su conviviente Señora KARINA FLOR APAZA ARHUANCA identificada con DNI N° 71323813, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 608, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **5) DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 05/04/2022 entre los recurrentes Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO, y la Señora KARINA FLOR APAZA ARHUANCA, que actualmente conviven lo cual es real y transparente, con firma certificada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 427); **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/04/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 427, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 146-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06/04/2022, indicando que los recurrentes Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO y la Señora KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA, no registran predio alguno; **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 1925308, con fecha 31/03/2022, y con Publicidad N° 2049542, con fecha 07/04/2022 indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI: Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante **Recibo N° 0387096**; de fecha 05/04/2022. Asimismo adjuntan copia de Documento Nacional de Identidad los poseedores que se encuentra con la Dirección Domiciliaria Actual donde vive, de igual manera de sus menores hijas, con de Dirección Domiciliaria en el predio antes señalado como consta en los DNIs; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO** y la Señora **KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2211090, se aprecia que los poseedores del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a los administrados: Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO y la Señora KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados: Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO, identificado con D.N.I N° 73274100 y la Señora KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA, identificada con D.N.I N° 71323813, con **el Lote 3 Mz N° SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA** -Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la **Partida Electrónica N° 11047789**, de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNDIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseionarios; Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO, identificado con D.N.I N° 73274100 y la Señora KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA, identificada con D.N.I N° 71323813, con **el Lote 3 Mz Ñ' SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA** - Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física **del Lote 3 Mz Ñ' SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA**- Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

A. J. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNDIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIAPALIDAD

CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO
D.N.I N° 73274100

KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA
D.N.I N° 71323813



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseionarios: Señor CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO, identificado con D.N.I N° 73274100 y la Señora KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA, identificada con D.N.I N° 71323813, con el **Lote 3 Mz Ñ SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA** - Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:---

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del **Lote 3 Mz Ñ SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION "BICENTENARIO DE CHEN CHEN", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIAPALIDAD

CESAR BONEL SALAMANCA NAVARRO
D.N.I N° 73274100

KARINA FLOR APAZA ARUHUANCA
D.N.I N° 71323813

2. C. 467-2022-AL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

14 JUN. 2022

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
		

